



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 028-2020-GRA/CR.

Huaraz, 24 de Febrero del 2020.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 24 de Febrero del 2020, la Convocatoria N° 002-2020-SE-GRA-CR/CD de fecha 17 de Febrero del 2020, visto y debatido el Oficio N° 045-2020-GRA/GR, a través del cual el Gobernador Regional invita al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Ancash a participar Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional)-ITB Berlín 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de Noviembre de 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, PROMPERU da cuenta que la Región Ancash, a través de su Gobierno Regional, ha sido incluida y registrada como co-expositor de PROMPERU en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional)-ITB Berlín 2020, evento a realizarse del 04 al 08 de Marzo de 2020;

Que, la indicada Feria Internacional se celebra en la ciudad de Messe-Berlín, República de Alemania desde el año 1996, siendo el Salón de turismo más importante en el mundo, que permite a los participantes (operadores turísticos y/o representantes de los organismos públicos) promocionar y exhibir sus destinos, productos y servicios turísticos durante cinco (5) días. La feria tiene como finalidad establecer nuevas alianzas comerciales y afianzar las actuales;

Que, mediante Oficio N° 045-2020-GRA/GR, recepcionada el 13 de Febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **invita** al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Ancash, a participar de la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020, en ese sentido solicita que Dos Consejeros Regionales representen al Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el Artículo 4° que el personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: 1. “Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: **a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria**” (...);





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que: “La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE”;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 5° de la precitada ley, señala: **Obligación de presentar informe:** Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley”; disposición concordante con lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios público;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su Artículo 11°, **sobre Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado señala:** “Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 11° Numeral 11.1 establece: (...) “La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 23° preceptúa: “El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional...(...)”; norma concordante con el literal b) del Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, el cual señala: **27.- Licencias: (...) b. Licencia por Viaje en Comisión Oficial.-** Las licencias por viaje en comisión oficial del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales fuera del país deben ser autorizados por el Pleno del Consejo Regional, con cargo a realizar el informe a su retorno al Pleno del Consejo regional, autorizará el viaje de los Consejeros con cargo a dar cuenta a su retorno al Pleno del Consejo Regional”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° Literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen por función en materia de turismo: **a) “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales”;**

Que, mediante **Informe N° 0012-2020-GRA/DIRCETUR/DR**, de fecha 13 de Febrero de 2020, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, en el punto 6.1 de las Conclusiones y Recomendaciones, señala: “Recomendar la participación del Gobernador Regional Juan Carlos Morillo Ulloa en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional)-ITB Berlín 2020, y a las actividades de Capacitación del Programa SIPPO, las que se llevarán a cabo del 01 al 08 de marzo de 2020; asimismo, **recomienda la participación de los Consejeros Regionales, en calidad de representantes del Consejo Regional**; para lo cual el Consejo Regional deberá autorizar el viaje de los funcionarios citados a la ciudad de Berlín, incluyendo las escalas en las diferentes ciudades del continente europeo, con la finalidad de llegar a su destino, precisando que dicho viaje se realiza en calidad de comisión de servicio desde el 27 de Febrero al 09 de Marzo del presente año. Cabe indicar que este lapso de tiempo comprende los días de tránsito Huaraz – Lima - Berlín y viceversa, así como los días efectivos de participación en el programa de capacitación y de la feria”;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 006-2020-GRA/GRAJ**, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite el sustento legal respecto de lo peticionado, señalando: “Que, resulta viable que el Consejo Regional de Ancash, apruebe la participación del Gobernador Juan Carlos Morillo Ulloa a la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional)-ITB Berlín 2020, y a las actividades de Capacitación del Programa **SIPPO**, las que se llevarán a cabo del 01 al 08 de Marzo de 2020; para lo cual el Consejo Regional deberá autorizar el viaje del Gobernador Regional al continente europeo, destino Berlín, precisando que dicho viaje se realiza en comisión de servicio





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



desde el 27 de Febrero al 09 de Marzo del presente año”; señala, además en el indicado informe, **que resulta recomendable que el Consejo Regional de Ancash apruebe el viaje de dos Consejeros Regionales, a fin que participen del citado evento internacional;**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 24 de febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta del **Oficio N° 045-2020-GRA/GR**, recepcionada el 14 de Febrero de 2020 y sus actuados, remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la deliberación de los mismos. El Sr. **Alexander Wilson Celedonio Gargate**, conforme al Reglamento Interno del Consejero Regional realiza su Pedido Verbal, en el sentido que su persona viajará a la Ciudad de Berlín – Alemania, con la finalidad de participar en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020, sin irrogar ningún gasto al erario del Gobierno Regional de Ancash, la misma que es aprobada su Pedido por mayoría. Acto seguido se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, en el sentido se **AUTORICE** el viaje en comisión de servicio oficial al Sr. **Alexander Wilson Celedonio Gargate**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, a la ciudad de Berlín - Alemania, a fin de participar en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al Continente Europeo con destino la Ciudad de Berlín – Alemania, al Sr. **ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, desde el **27 de Febrero al 09 de Marzo** del presente año, con la finalidad que participe de la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización concedida en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, **NO IRROGARA GASTO** alguno al erario del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El Sr. **ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE** Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, informará al Pleno del Consejo Regional, de forma detallada y documentada, respecto de las acciones y resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario posterior a la finalización de su comisión de servicio.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Dujeto Camones
CONSEJERO DELEGADO